



Y. SEYNABOU SAKHO
Director
Central America

OFFICIAL DOCUMENTS

January 30, 2018

His Excellency
Ivan Acosta
Minister
Ministry of Finance and Public Credit
Republic of Nicaragua

Re: NICARAGUA: FCPF Grant No. TF099264
Readiness Fund of the FCPF Grant Agreement for Readiness Preparation Proposal
Additional Instructions: Restated Disbursement Letter

Excellency:

I refer to the Letter Agreement (“Agreement”) between the International Bank for Reconstruction and Development (“World Bank”), acting as Trustee of the Readiness Fund of the Forest Carbon Partnership Facility (“Trustee”), and the Republic of Nicaragua (“the Recipient”) and for the above-referenced project, dated August 22, 2011. The Agreement provides that the World Bank may issue additional instructions regarding the withdrawal of the proceeds of Grant TF099264 (“Grant”). This letter (“Disbursement Letter”), as revised from time to time, constitutes the additional instructions.

This Disbursement Letter is the Second Restatement of the Disbursement Letter dated August 22, 2011 for the above referenced project, restating Section II, paragraph (vi) to increase the ceiling of the Designated Account from US\$300,000 to US\$600,000 and Section III, paragraph (i) to eliminate the SOE limits. Additionally, the updated version of the *Disbursement Guidelines for Investment Project Financing* is included as attachment. All other provisions and attachments of Disbursement Letter dated November August 22, 2011 and amended on December 24, 2013, except as amended, shall remain in force and effect.

The attached *Disbursement Guidelines for Investment Project Financing*, dated February 2017, (“Disbursement Guidelines”) (Attachment 1), are an integral part of the Disbursement Letter. The manner in which the provisions in the Disbursement Guidelines apply to the Grant is specified below. Sections and subsections in parentheses below refer to the relevant sections and subsections in the Disbursement Guidelines and, unless otherwise defined in this letter, the capitalized terms used have the meanings ascribed to them in the Disbursement Guidelines.

I. Disbursement Arrangements

(i) Disbursement Methods (section 2). The following Disbursement Methods may be used under the Grant:

- Reimbursement
- Advance
- Direct Payment

(ii) Disbursement Deadline Date (subsection 3.7). The Disbursement Deadline Date is four (4) months after the Closing Date specified in the Grant Agreement. Any changes to this date will be notified by the World Bank.

(iii) Disbursement Conditions (subsection 3.8). Please refer to the Withdrawal Condition(s) in Section 3.02 of the Grant Agreement.

II. Withdrawal of Grant Proceeds

(i) Authorized Signatures (subsection 3.1). A letter should be furnished to the World Bank at the address indicated below providing the name(s) and specimen signature(s) of the official(s) authorized to submit Applications:

The World Bank
1818 H Street, N.W.
Washington, DC 20433
United States of America
Attention: Y. Seynabou Sakho, Director

(ii) Applications (subsections 3.2- 3.3). Please provide completed applications for withdrawal, together with supporting documents, through the World Bank's Client Connection, web-based portal, following the instructions for electronic delivery. In the case the recipient does not have internet access, the World Bank may permit the delivery of applications for withdrawal, together with supporting documents, in accordance with subsection 3.3, to the following address:

Banco Mundial
Sector Comercial Norte, Quadra 02, Lote A
Edifício Corporate Financial Center, 7º Andar
70712-900 Brasilia, D.F., Brazil
Attention: Loan Department

(iii) Electronic Delivery (subsection 3.4). The World Bank may permit the Recipient to electronically deliver to the World Bank Applications (with supporting documents) through the World Bank's Client Connection, web-based portal. The option to deliver Applications to the World Bank by electronic means may be effected if: (a) the Recipient has designated in writing, pursuant to the terms of subparagraph (i) of this Section, its officials who are authorized to sign and deliver Applications and to receive secure identification credentials ("SIDC") from the World Bank for the purpose of delivering such Applications by electronic means; and (b) all such officials designated by the Recipient have registered as users of Client Connection. If the World Bank agrees, the World Bank will provide the Recipient with SIDC for the designated officials. Following which, the designated officials may deliver Applications electronically by completing Form 2380, which is accessible through Client Connection (<https://clientconnection.worldbank.org>). The Recipient may continue to exercise the option of preparing and delivering Applications in paper form. The World Bank reserves the right and may, in its sole discretion, temporarily or permanently disallow the electronic delivery of Applications by the Recipient.

(iv) Terms and Conditions of Use of SIDC to Process Applications. By designating officials to accept SIDC and by choosing to deliver the Applications electronically, the Recipient confirms through the authorized signatory letter its agreement to: (a) abide by the *Terms and Conditions of Use of Secure Identification Credentials in connection with Use of Electronic Means to Process Applications and Supporting Documentation* ("Terms and Conditions of Use of SIDC"); and (b) to deliver the Terms and

Conditions of Use of SIDC to each such official and to cause such official to abide by those terms and conditions.

(v) Minimum Value of Applications (subsection 3.5). The Minimum Value of Applications for Reimbursements and Direct Payments is US\$50,000.

(vi) Advances (sections 5 and 6)

- **Type of Designated Account[s] (subsection 5.3):** Segregated
- **Currency of Designated Account[s] (subsection 5.4):** USD
- **Financial Institution at which the Designated Account[s] Will Be Opened (subsection 5.5):** Central Bank of Nicaragua
- **Ceiling (subsection 6.1):** US\$600,000

III. Reporting on Use of Grant Proceeds

(i) Supporting Documentation (section 4). Supporting documentation should be provided with each application for withdrawal as set out below:

- **For requests for Reimbursement:**
 - Statement of Expenditure.
- **For reporting eligible expenditures paid from the Designated Account:**
 - Statement of Expenditure; and
 - A reconciliation of the Designated Account with a copy of the bank statement.
- **For requests for Direct Payment:** records evidencing eligible expenditures, e.g., copies of receipts, supplier invoices.

(ii) Frequency of Reporting Eligible Expenditures Paid from the Designated Account (subsection 6.3): Quarterly.

IV. Other Important Information

For additional information on disbursement arrangements, please refer to the Disbursement Handbook available on the World Bank's public website at <https://www.worldbank.org> and its secure website "Client Connection" at <https://clientconnection.worldbank.org>. Print copies are available upon request.

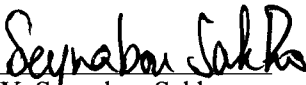
If you have not already done so, the World Bank recommends that you register as a user of the Client Connection website (<https://clientconnection.worldbank.org>). From this website you will be able to download Applications, monitor the near real-time status of the Grant, and retrieve related policy, financial, and procurement information. All Recipient officials authorized to sign and deliver Applications by electronic means are required to register with Client Connection before electronic delivery can be affected.

For more information about the website and registration arrangements, please contact the World Bank by email at clientconnection@worldbank.org.

If you have any queries in relation to the above, please contact LOA-TF by sending an email to loa-tf@worldbank.org and using the trust fund number as a reference.

Yours sincerely,

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT
Acting as Trustee of the Readiness Fund of the Forest Carbon Partnership Facility

By 
Y. Seynabou Sakho

Director

Central America

Latin America and the Caribbean Region

Attachment

1. *Disbursement Guidelines for Investment Project Financing*, dated February 2017 (Spanish)

**DIRECTRICES DEL BANCO
MUNDIAL**

**SOBRE LOS DESEMBOLSOS DE
FINANCIAMIENTO
PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN**

FEBRERO DE 2017



WORLD BANK GROUP

ÍNDICE

	<u>PÁGINA</u>
1. Objetivo	1
2. Métodos de Desembolso	1
3. Retiro de Fondos de la Cuenta del Financiamiento	4
4. Requisitos sobre Documentación de Respaldo	6
5. Cuentas Designadas	7
6. Condiciones Aplicables a los Anticipos	9
7. Gastos No Elegibles	10
8. Reintegros	11

1. Objetivo

1.1 El objetivo de las Directrices sobre los Desembolsos de Financiamiento para Proyectos de Inversión (las directrices) consiste en estipular los procedimientos y requisitos que aplica el Banco Mundial para el desembolso de los fondos en los proyectos¹. En ellas se establecen, específicamente, a) los diferentes métodos utilizados por el Banco Mundial para desembolsar fondos de la Cuenta del Financiamiento², b) los requisitos aplicables a la realización de retiros de la Cuenta del Financiamiento, c) la documentación de respaldo que pudiera exigirse al prestatario para comprobar que los fondos del préstamo se han utilizado para realizar gastos elegibles, d) los criterios para el establecimiento de Cuentas Designadas³, e) los términos y las condiciones aplicables a los anticipos, f) los tipos de medidas relacionadas con los desembolsos que puede adoptar el Banco Mundial si concluye que los fondos depositados en la Cuenta del Financiamiento no se necesitan o se han utilizado para finalidades no elegibles, y g) la consecuencia de los reintegros de fondos en lo que respecta a los desembolsos.

2. Métodos de Desembolso

2.1 El Banco Mundial establece los arreglos de desembolso de fondos destinados a un proyecto en consulta con el prestatario, teniendo en cuenta, entre otras cosas, una evaluación de los sistemas de gestión financiera y de adquisiciones del prestatario, las necesidades de flujo de fondos del proyecto, y su experiencia con el prestatario en materia

¹ En el presente documento, el término "Banco Mundial" comprende al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y a la Asociación Internacional de Fomento (AIF), ya sea que actúen por cuenta propia o en carácter de administrador de fondos fiduciarios solventados por otros donantes. Los términos "financiamiento" o "préstamo del Banco" comprenden préstamos, créditos o donaciones otorgados por el Banco Mundial con cargo a sus propios recursos, a través de fondos fiduciarios solventados por otros donantes y administrados por el Banco Mundial, o mediante una combinación de ambas alternativas.

Por "prestatario" se entiende el prestatario o el receptor de un préstamo del Banco para un proyecto y cualquier otra entidad involucrada en la ejecución del proyecto financiado mediante un préstamo del Banco.

Las presentes directrices se aplican a todos los préstamos del Banco en concepto de financiamiento para proyectos de inversión. No se aplican al financiamiento de programas por resultados ni al financiamiento para políticas de desarrollo, así como tampoco a las donaciones otorgadas por el Banco Mundial a través de fondos fiduciarios solventados por otros donantes y administrados por el Banco Mundial, cuando, de modo excepcional, en las condiciones del convenio con el donante se estipulan otros requisitos.

² La Cuenta del Financiamiento es la cuenta que el Banco abre en su sistema de contabilidad a nombre del prestatario y en la cual se acredita el monto del financiamiento.

³ Una Cuenta Designada es una cuenta bancaria en la que el Banco Mundial puede depositar sumas retiradas de la Cuenta del Financiamiento a los efectos de pagar gastos elegibles a medida que se incurre en ellos.

de desembolsos. Esas disposiciones se indican en el Convenio de Financiamiento⁴, y en la Carta de Desembolso⁵ se proporciona información adicional.

2.2 El Banco Mundial desembolsa al prestatario o a su orden fondos de la Cuenta del Financiamiento establecida para cada préstamo, utilizando para ello uno o más de los siguientes métodos, según lo que el Banco Mundial disponga.

- a) *Reembolso*: El Banco Mundial está facultado para reembolsar al prestatario los gastos elegibles para su financiamiento, conforme a lo estipulado en el Convenio de Financiamiento (gastos elegibles), que el prestatario haya prefinanciado con recursos propios.
- b) *Anticipo*: El Banco Mundial está facultado para otorgar anticipos de los fondos de la Cuenta del Financiamiento, depositándolos en una Cuenta Designada del prestatario para financiar gastos elegibles a medida que se incurre en ellos y cuya justificación o documentación de respaldo será proporcionada en una fecha posterior (véase la sección 5. Cuentas Designadas).
- c) *Pago directo*: El Banco Mundial está facultado, si el prestatario lo solicita, para efectuar directamente a un tercero (por ejemplo, proveedor, contratista, consultor) pagos correspondientes a gastos elegibles.
- d) *Compromiso especial*: El Banco Mundial está facultado para efectuar a un tercero pagos correspondientes a gastos elegibles, en virtud de compromisos especiales celebrados por escrito, a solicitud del prestatario y en términos y en condiciones mutuamente acordadas por el Banco y el prestatario.

3. Retiro de Fondos de la Cuenta del Financiamiento

3.1 *Firmas autorizadas*. No podrán efectuarse retiros ni comprometerse fondos depositados en la Cuenta del Financiamiento, a menos que previamente el representante autorizado del prestatario (designado en el Convenio de Financiamiento) haya proporcionado al Banco Mundial en forma electrónica a través del sitio web del sistema Client Connection (Conexión del clientes), en <http://clientconnection.worldbank.org>, o mediante una carta de designación de signatarios autorizados, el nombre del o los funcionarios autorizados: a) a suscribir y presentar solicitudes de retiro y de compromisos especiales (colectivamente llamadas las solicitudes), y b) a recibir del Banco Mundial credenciales de identificación seguras. El prestatario deberá notificar al Banco Mundial, en

⁴ Por "Convenio de Financiamiento" se entiende el acuerdo entre el Banco Mundial y el prestatario que contiene las disposiciones relativas al préstamo del Banco.

⁵ La Carta de Desembolso contiene instrucciones adicionales en las que se describen los mecanismos de desembolso para el retiro de fondos de la Cuenta del Financiamiento de un proyecto de inversión en particular.

forma electrónica a través de Client Connection o mediante una carta de designación de signatarios autorizados actualizada, toda modificación de las facultades de los firmantes.

3.2 *Condiciones de uso de las credenciales de identificación seguras para la tramitación de las solicitudes.* Al designar funcionarios para que puedan usar credenciales de identificación seguras y al optar por el envío de las solicitudes en forma electrónica, el prestatario confirma su decisión de observar las condiciones de uso de las credenciales de identificación seguras⁶.

3.3 *Solicitudes.* Las solicitudes deberán presentarse al Banco Mundial en la forma requerida para acceder a los fondos de la Cuenta del Financiamiento, y deberán contener la información que el Banco Mundial exija razonablemente.

3.4 Las solicitudes y la documentación de respaldo necesaria (véase la sección 4. Requisitos sobre documentación de respaldo) deberán presentarse al Banco Mundial en forma electrónica, del modo y en las condiciones especificadas por el Banco Mundial, a través del sitio web de Client Connection, en <http://clientconnection.worldbank.org>. El Banco Mundial puede, discrecionalmente, desautorizar de manera temporal o permanente la presentación electrónica de solicitudes por el prestatario. El Banco Mundial podría permitir al prestatario llenar y presentar solicitudes en papel. Los formularios de solicitud en papel pueden obtenerse a través del mencionado sitio web o solicitarse al Banco Mundial.

3.5 *Valor mínimo de las solicitudes.* El Banco Mundial establece un valor mínimo para las solicitudes de reembolso, pago directo y compromisos especiales, y se reserva el derecho de no aceptar aquellas cuyo monto no llegue a ese valor mínimo.

3.6 *Periodo de desembolso de los préstamos.* El Banco Mundial procesa las solicitudes únicamente después que el Convenio de Financiamiento ha sido declarado vigente conforme a lo que el propio Convenio estipula. Los gastos a los que correspondan las solicitudes:

- a) *deberán pagarse* en o con posterioridad a la fecha del Convenio de Financiamiento o, alternativamente, cuando se trate de proyectos en que se permita el financiamiento retroactivo, en o con posterioridad a la primera de las fechas indicadas a esos efectos en el Convenio de Financiamiento, y
- b) *deberán efectuarse* en o con anterioridad a la fecha de cierre especificada o a la que se haga referencia en el Convenio de Financiamiento (la Fecha de Cierre), a menos que se acuerde específicamente otra cosa con el Banco Mundial.

3.7 El periodo de desembolso del préstamo termina en la fecha final fijada por el Banco Mundial para la recepción de solicitudes de retiro de fondos y documentación de respaldo

⁶ Las condiciones de uso de las credenciales de identificación seguras se indican en la Carta de Desembolso.

(el Plazo Final de Desembolsos), que puede coincidir con la Fecha de Cierre o ser posterior a esta en hasta cuatro meses. Para facilitar una ordenada terminación de los proyectos y cierre de la Cuenta del Financiamiento, el Banco Mundial no acepta solicitudes de retiro de fondos ni documentación de respaldo que se reciban después del Plazo Final de Desembolsos. El prestatario debe informar con prontitud al Banco Mundial de cualquier demora previsible en la ejecución o de cualquier problema administrativo excepcional con antelación a dichas fechas. El Banco Mundial notifica al prestatario toda excepción que pudiera aplicar al Plazo Final de Desembolsos.

3.8 *Condiciones para los desembolsos.* Si en el Convenio de Financiamiento se estipula una condición de desembolso aplicable a una categoría específica de gastos, el Banco Mundial no desembolsará fondos de la Cuenta del Financiamiento correspondientes a esa categoría a menos que se haya cumplido dicha condición y el Banco Mundial haya notificado de ello al prestatario.

4. Requisitos sobre Documentación de Respaldo

4.1 El prestatario proporciona al Banco Mundial documentación de respaldo que demuestre que los fondos de la Cuenta del Financiamiento han sido o están siendo utilizados para financiar gastos elegibles.

4.2 Tratándose de compromisos especiales, el banco comercial confirma directamente al Banco Mundial el cumplimiento de las condiciones que habilitan la liberación de pagos comprometidos para el retiro.

4.3 *Tipos de documentación de respaldo* El Banco Mundial exige copias de los documentos originales probatorios de los gastos elegibles (Registros) o informes resumidos de gastos (Informes Resumidos) que cumplan en forma y sustancia los requisitos que establezca el Banco Mundial. Los Registros incluyen documentos tales como facturas y recibos. El Informe Resumido puede consistir en a) el Informe Financiero Provisional No Auditado que se requiera en virtud del Convenio de Financiamiento (Informe Financiero Provisional or IFR or IUFR) o b) un estado de gastos en que se resuman los gastos elegibles cuyos pagos se hayan efectuado durante determinado periodo (Estado de Gastos). En todos los casos, el prestatario tiene la obligación de conservar los documentos originales que prueben los gastos elegibles y de ponerlos a disposición de quienes hayan de realizar auditorías o inspecciones.

4.4 El Banco Mundial determina los tipos de documentación de respaldo que el prestatario debe presentar, teniendo en cuenta el método de desembolso utilizado. Dicha documentación puede ser la siguiente:

- a) *Para solicitudes de Reembolso:* i) Informes Financieros Provisionales, ii) Estados de Gastos, o iii) Registros;
- b) *Para informar el uso de los Anticipos:* i) Informes Financieros

Provisionales, ii) Estados de Gastos, o iii) Registros:

- c) Para *solicitudes de Pagos Directos*: i) Registros, como copias de facturas de los proveedores; ii) garantía bancaria respecto de pagos de anticipos o retenciones;
- d) Para *solicitudes de Compromiso Especial*: Copia de la Carta de Crédito (con fecha de vencimiento vigente) emitida por el banco comercial, denominado también banco emisor. Para el pago, el banco comercial debe enviar un mensaje SWIFT (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication) al Banco Mundial, y
- e) Toda otra documentación de respaldo que el Banco solicite mediante notificación al prestatario o especificada en la Carta de Desembolso.

4.5 *Incumplimiento de la obligación de presentar estados financieros auditados.* Si el prestatario falta a su obligación de proporcionar dentro del plazo especificado en el Convenio de Financiamiento cualquiera de los estados financieros auditados que se requieren conforme a dicho convenio, el Banco Mundial puede, discrecionalmente, negarse a aceptar solicitudes de retiro de fondos respaldadas por Informes Resumidos, aunque estos sean acompañados por Registros.

5. Cuentas Designadas

5.1 El prestatario puede abrir una o más Cuentas Designadas, en las que el Banco Mundial, a solicitud del prestatario, puede depositar sumas retiradas de la Cuenta del Financiamiento a los efectos de pagar gastos elegibles a medida que se incurre en ellos. Antes de que el Banco Mundial autorice el establecimiento de una Cuenta Designada, el prestatario debe poseer capacidad administrativa, controles internos y procedimientos de contabilidad y auditoría adecuados, que garanticen una eficaz utilización de dicha cuenta.

5.2 El Banco Mundial puede no autorizar la utilización de Cuentas Designadas en nuevos proyectos si el prestatario no ha reintegrado anticipos no documentados en la Cuenta Designada de cualquier otro préstamo que se le haya otorgado o que el prestatario haya garantizado, dentro de los dos meses siguientes al Plazo Final de Desembolsos correspondiente a ese préstamo.

5.3 *Tipos de Cuentas Designadas.* Una Cuenta Designada puede establecerse de dos maneras, como una cuenta segregada o como una cuenta común, según corresponda al proyecto de que se trate y a lo que disponga y notifique el Banco Mundial.

- a) *Cuenta segregada:* Es una cuenta del prestatario en la que solo pueden depositarse fondos de la Cuenta del Financiamiento.
- b) *Cuenta común:* Es una cuenta del prestatario en la que pueden depositarse los fondos de la Cuenta del Financiamiento y fondos de otro financiamiento

5.4 *Moneda de las Cuentas Designadas.* Las Cuentas Designadas deben establecerse en una moneda que al Banco Mundial le resulte aceptable. En los países cuya moneda sea de libre conversión, pueden denominarse en la moneda del prestatario o en cualquier moneda de libre conversión. El Banco Mundial puede aceptar también Cuentas Designadas en moneda nacional si, entre otras cuestiones, la moneda del país (aunque no sea de libre conversión) es estable y los gastos que han de financiarse están denominados principalmente en moneda nacional. El prestatario asume todos los riesgos vinculados con fluctuaciones cambiarias entre a) la moneda de denominación del préstamo y la de la Cuenta Designada del prestatario, y b) la moneda de denominación de la Cuenta Designada del prestatario y la(s) moneda(s) de los gastos del proyecto.

5.5 *Institución financiera.* Las Cuentas Designadas deben abrirse y mantenerse en una institución financiera⁷ seleccionada por el prestatario y que al Banco Mundial le resulte aceptable. Una institución financiera es aceptable si cumple todos los requisitos siguientes:

- a) Es sólida desde el punto de vista financiero;
- b) Goza de buena reputación;
- c) Está autorizada para mantener la Cuenta Designada en la moneda mutuamente acordada por el Banco Mundial y el prestatario;
- d) Es objeto de auditorías regularmente y recibe informes de auditoría satisfactorios;
- e) Está en condiciones de realizar prontamente un gran número de transacciones;
- f) Está en condiciones de prestar satisfactoriamente una amplia gama de servicios bancarios;
- g) Está en condiciones de proporcionar un estado detallado de la Cuenta Designada;
- h) Forma parte de una red de bancos corresponsales satisfactoria;
- i) Cobra cargos razonables por sus servicios.

5.6 El Banco Mundial se reserva el derecho de no transferir fondos a una institución financiera si esta se ha declarado o se declara con derecho a compensar, embargar o gravar los fondos de un préstamo del Banco depositados en una Cuenta Designada que ella mantenga.

6. Condiciones Aplicables a los Anticipos

⁷ Una institución financiera puede ser el banco central del país, un banco de desarrollo local o un banco comercial.

6.1 *Limite máximo.* El Banco Mundial da a conocer al prestatario el monto máximo de fondos de la Cuenta del Financiamiento que puede estar depositado en una Cuenta Designada (el Limite Máximo). El Banco puede, discrecionalmente, establecer el Limite Máximo: a) como una cantidad fija, o b) como una cantidad que se ajusta de cuando en cuando durante la ejecución del proyecto en función de previsiones periódicas sobre las necesidades de flujo de dinero para el proyecto.

6.2 *Solicitudes de anticipos.* El prestatario puede solicitar un anticipo hasta por un monto igual al Limite Máximo menos el monto total de los anticipos recibidos anteriormente por el prestatario y respecto de los cuales este aún no haya presentado documentación de respaldo. Normalmente, para facilitar el cierre ordenado de la Cuenta del Financiamiento, el Banco Mundial no deposita fondos de la Cuenta del Financiamiento en la Cuenta Designada después de la Fecha de Cierre.

6.3 *Frecuencia de la presentación de informes sobre los gastos elegibles pagados con cargo a la Cuenta Designada.* El prestatario informará sobre la utilización de los fondos de la Cuenta del Financiamiento anticipados a la Cuenta Designada a intervalos especificados por el Banco Mundial y notificados al prestatario. El prestatario deberá disponer lo necesario para que todas las sumas depositadas en la Cuenta Designada se tengan en cuenta y se informe sobre su utilización antes del Plazo Final de Desembolsos. Después de esa fecha, el prestatario deberá reintegrar al Banco Mundial todo anticipo aún no justificado correspondiente a la Cuenta Designada o que permanezca en ella.

6.4 *Retención de Anticipos.* El Banco Mundial no está obligado a efectuar ningún depósito en la Cuenta Designada en los casos en que se apliquen las condiciones que se enumeran a continuación:

- a) Si concluye que el pago del depósito llevaría a superar el Limite Máximo (véase la subsección 6.2. Solicitudes de anticipos);
- b) Si no tiene certeza de que los gastos del proyecto programados por el prestatario justifiquen el depósito. El Banco Mundial podrá ajustar la suma que deposite, o retener depósitos adicionales destinados a la Cuenta Designada hasta tener la certeza de que las necesidades financieras del proyecto justifican depósitos adicionales;
- c) Si el prestatario no adopta las medidas que corresponden según lo dispuesto por el Banco Mundial conforme a las subsecciones 7.1 y 7.2 de las presentes directrices;
- d) Si el prestatario, dentro del plazo especificado en el Convenio de Financiamiento, no cumple la obligación de presentar alguno de los estados financieros auditados que requiere dicho convenio;
- e) Si el Banco Mundial concluye que el prestatario debe efectuar todos los retiros adicionales de fondos de la Cuenta del Financiamiento directamente de esta; o
- f) Si el Banco Mundial ha dado a conocer al prestatario su intención de suspender en todo o en parte el derecho del prestatario de efectuar retiros de la Cuenta del Financiamiento.

6.5 *Anticipos en exceso.* Si en algún momento el Banco Mundial concluye que una suma depositada en la Cuenta Designada no será necesaria para cubrir pagos adicionales correspondientes a gastos elegibles (el Monto en Exceso), puede exigir discrecionalmente al prestatario la adopción de alguna de las dos medidas relacionadas con los desembolsos que a continuación se mencionan:

- a) Presentar al Banco Mundial, dentro del plazo que este especifique, pruebas satisfactorias para el Banco Mundial de que el Monto en Exceso se utilizará para pagar gastos elegibles. Si el prestatario no las presenta en el plazo especificado, deberá reintegrar prontamente al Banco Mundial dicho monto.
o
- b) Reintegrar prontamente el Monto en Exceso.

Tras recibir la notificación pertinente del Banco Mundial, el prestatario deberá adoptar prontamente la medida solicitada.

7. Gastos No Elegibles

7.1 *Gastos No Elegibles en general.* Si el Banco Mundial concluye que alguna parte de los fondos de la Cuenta del Financiamiento se utilizó para pagar un gasto que no es elegible conforme al Convenio de Financiamiento (Gastos No Elegibles), podrá discrecionalmente exigir al prestatario la adopción de alguna de las dos medidas relacionadas con los desembolsos, que a continuación se mencionan, sin perjuicio del derecho del Banco a ejercer los recursos establecidos en las Condiciones Generales⁸ o las Condiciones Estándar⁹ y el Convenio de Financiamiento.

- a) Reintegrar al Banco Mundial un monto equivalente.
- b) Excepcionalmente, presentar documentación sustitutiva que compruebe otros gastos elegibles.

Tras recibir la notificación pertinente del Banco Mundial, el prestatario deberá adoptar prontamente la medida solicitada.

7.2 *Gastos No Elegibles pagados con recursos de la Cuenta Designada.* Si el Banco Mundial concluye que las pruebas que se le presentaron no justifican algún pago realizado con recursos de la Cuenta Designada o que el pago se realizó para cubrir un gasto no elegible, podrá discrecionalmente exigir al prestatario la adopción de una de las medidas que a continuación se mencionan.

⁸ En las "Condiciones Generales" se estipulan los términos y condiciones aplicables en general a los préstamos del BIRF y a los créditos y las donaciones de la AIF.

⁹ En las "Condiciones Estándar" se estipulan los términos y condiciones aplicables en general a los fondos fiduciarios y los anticipos efectuados por el Banco en el marco del Servicio de Financiamiento para Preparación de Proyectos.

- a) Presentar las pruebas adicionales requeridas por el Banco Mundial.
- b) Depositar una suma equivalente en la Cuenta Designada.
- c) Reintegrar al Banco Mundial un monto equivalente.
- d) Excepcionalmente, presentar documentación sustitutiva que compruebe otros gastos elegibles.

Tras recibir la notificación pertinente del Banco Mundial, el prestatario deberá adoptar prontamente la medida solicitada.

8. Reintegros

8.1 *Decisión del prestatario de efectuar el reintegro.* El prestatario, tras notificar al Banco Mundial, puede reembolsar a este, en todo o en parte, el monto del préstamo depositado en la Cuenta Designada para acreditar a la Cuenta del Financiamiento.

8.2 *Consecuencia de los reintegros.* El Banco Mundial deberá determinar si los reintegros que se le hayan efectuado conforme a lo dispuesto en las secciones 6 y 7 y en la subsección 8.1 de las presentes directrices han de acreditarse a la Cuenta del Financiamiento. Los reintegros de fondos a la Cuenta del Financiamiento pueden generar a) cargos por terminación de *swaps*, b) costos de cancelación correspondientes a montos cuya base de tasas de interés o divisas haya sido objeto de conversión o cobertura, c) ambas erogaciones.

8.3 *Otros derechos y obligaciones no afectados por los reintegros.* Los reintegros de sumas correspondientes al préstamo no afectan a otros derechos y obligaciones legales de las partes en virtud del Convenio de Financiamiento.